



DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A DONAR A LA SOCIEDAD INDUSTRIALES DE GUERRERO, S.A. DE C.V., EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN TUNZINGO, MUNICIPIO DE ACAPULCO, PARA QUE EN EL ESTABLEZCA Y OPERE UN PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 10, el Martes 02 de Febrero de 1993.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A DONAR A LA SOCIEDAD INDUSTRIALES DE GUERRERO, S.A. DE C.V., EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN TUNZINGO, MUNICIPIO DE ACAPULCO, PARA QUE EN EL ESTABLEZCA Y OPERE UN PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que ha sido preocupación del Ejecutivo Estatal en la presente administración no sólo de crear parques, y jardines como espacios libres y adecuados para el esparcimiento y recreación familiar sino procurar en los diversos ámbitos de su política social, la creación de infraestructura urbana, la apertura de caminos y puentes, la salud pública y la educación, la regularización de la tenencia de la tierra, la distribución del agua potable, la electrificación, así como parques industriales entre otros.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial en el Estado.



DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A DONAR A LA SOCIEDAD INDUSTRIALES DE GUERRERO, S.A. DE C.V., EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN TUNZINGO, MUNICIPIO DE ACAPULCO, PARA QUE EN EL ESTABLEZCA Y OPERE UN PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

TERCERO.- Qua también y conforme a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, es competencia de la Secretaría de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano, evaluar y determinar el impacto ambiental de este tipo.

CUARTO.- Que para apoyar este tipo de actividades el Ejecutivo debe Implementar una serie de acciones tanto con las Autoridades Federales como Municipales y la Cámara de la Industria y la transformación que le permita cumplir con los objetivos trazados en su Plan Sexenal.

QUINTO.- Que varios industriales e inversionistas locales han solicitado del Gobierno Estatal el apoyo para Instalar y operar un parque industrial y de servicios en el Municipio de Acapulco, y que de acuerdo con los estudios de viabilidad legal, técnica y financiera que se han llevado a cabo es factible que se instale en el Poblado de Tunzingo Municipio de Acapulco, Guerrero.

SEXTO.- Que el terreno apropiado es propiedad del Gobierno del Estado, mismo que tiene una superficie de 469,500.00 metros cuadrados, cuenta predial número 1,201.87 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tabares bajo los folios números 32635, 32636 y 32637, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con propiedad particular mide 428.00 metros; Al Sur, con propiedad particular mide 919.50 metros; Al Oriente, con propiedad particular mide 1,344.40 metros y Al Poniente, con propiedad particular mide 516.50 metros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción I de la Constitución Política Local, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE
AUTORIZA AL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, A DONAR A LA
SOCIEDAD INDUSTRIALES DE
GUERRERO, S.A. DE C.V., EL
PREDIO DE SU PROPIEDAD,
UBICADO EN TUNZINGO,
MUNICIPIO DE ACAPULCO,
PARA QUE EN EL ESTABLEZCA
Y OPERE UN PARQUE
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a donar a la Sociedad Industriales de Guerrero, S.A. de C.V., el predio de su propiedad ubicado en Tunzingo, Municipio de Acapulco, Guerrero, para que en él se establezca y opere un Parque Industrial y de servicios.



DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A DONAR A LA SOCIEDAD INDUSTRIALES DE GUERRERO, S.A. DE C.V., EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN TUNZINGO, MUNICIPIO DE ACAPULCO, PARA QUE EN EL ESTABLEZCA Y OPERE UN PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ARTICULO 2o.- La presente donación no tiene fines especulativos y tiende fundamentalmente al desarrollo para el bienestar de los habitantes del Puerto de Acapulco quedando condicionada a que la Sociedad Industriales de Guerrero, S.A. de C.V., en un término no mayor de 2 años inicie la construcción del parque industrial y por consiguiente le queda expresamente prohibido fraccionar el terreno en cuestión para ocuparlo para casa de habitación, y en general para cualquier uso que no sea específicamente la de parque industrial, de no acatar esta condición la aportación quedara sin efecto volviendo dicho predio al Gobierno del Estado.

ARTICULO 3o.- En consecuencia desincorpórese del catálogo de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado el bien Inmueble objeto de la presente donación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

Diputado Presidente.
C. JORGE LEON ROBLEDO.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. MA. DE LA LUZ GAMA SANTILLAN.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. FERNANDO CRUZ MERINO.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
Rúbrica.